

//////neral Roca, 17 de marzo de 2026.

**VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "YAÑEZ, ANDRES C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (Expte. N° RO-01053-L-2022)", venidos al acuerdo a los fines de que sea homologado el desistimiento del proceso presentado por las partes.-

Prevía discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el Dr. Juan A. Huenumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes, que no vulnera el orden público laboral, corresponde HOMOLOGAR el mismo con fuerza de sentencia.

Costas en la forma pactada.-

Regúlense los honorarios de los Dres. Marcelo López Alaniz, Fabiana Laura Arroyo y Jorge Pettigean en forma conjunta en la suma de \$528.119,20 por la representación asumida por la parte actora y los de los Dres. Tomás Rodríguez y Edgardo Toledo en forma conjunta en la suma de \$528.119,20 en carácter de apoderados de la parte demandada (Arts. 6, 8, 9, 10 y 40 de la Ley 2212 10 JUS + 40% / 2).

Asimismo regúlense los honorarios del perito médico Dr. Juan Manuel Perez en la suma de \$188.615 y los de la perito psicóloga Lic. Romina Asunción Villafañe en la suma de \$188.615 (5 IUS / 2 Arts. 18 y 19 Ley 5069).-

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos, y la aplicación de la doctrina legal sentada por el S.T.J. en autos "AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO C/IDOETA OSCAR ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL S/ CASACIÓN" (Se. 52/2019 de fecha 27/06/2019), y reiterada en Sentencias dictadas en autos "DRES. IGLESIAS DANIEL Y REZZO MARIA AMALIA EN AUTOS: "GARCIA NORBERTO ANTONIO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INCIDENTE" (Expte. N°

RO-00827-L-2021, Se. 2/2023 de fecha 23/02/2023 y Se. 73/2024 de fecha 18/05/2024).

El Dr. Juan Huenumilla se abstiene de emitir su voto cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

Vista a la AFIP y al Sindicato respectivo.

Notifíquese a Banco Patagonia S.A., de acuerdo a expresas instrucciones de Presidencia, a efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de notificado, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes, conforme lo dispuesto en Disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, debiendo remitir cédula los profesionales intervinientes con transcripción de la presente providencia.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5.631.

Todo lo que ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Victorio Gerometta  
Presidente  
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña  
Vocal  
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Juan Huenumilla  
Vocal Subrogante  
Cámara Primera del Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 17 de marzo de 2026.

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera del Trabajo